

EX 2020-50485504 –APN-SSGA#MT

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el 3 del mes de agosto de dos mil veinte, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS, RUBEN PEREZ, HORACIO NAKONIECZNJC y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIAN ESCOBAR y FEDERICO WITH por la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

**ARTICULO PRIMERO:** Que en el proceso de negociación, las partes, mediante acta acuerdo del 13 de junio de 2019, han incluido al actual texto del convenio el **“Artículo 41 BIS - Seguridad, Eficiencia Operativa y Capacitación** por el cual ante *el cumplimiento de las condiciones allí establecidas por parte del personal bajo convenio, cada empleado percibirá anualmente una suma de dinero en concepto de premio.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Que habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones mencionadas en el artículo 41 BIS CCT 449/06, las partes acuerdan el pago del premio que para el año 2020 consiste en una suma igual a la abonada en el período anterior y será pagada en DOS (2) cuotas iguales, la primera en fecha 15 de agosto de 2020 y la segunda en fecha 15 de septiembre de 2020. El personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** Las partes mantendrán reuniones privadas a los efectos de monitorear el estado de situación de las cuestiones planteadas en el presente expediente y solicitan a la autoridad de aplicación la fijación de nueva audiencia en fecha 10 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Mientras dura el proceso de negociación mencionado en el artículo precedente, las partes se comprometen por ante la Autoridad Laboral a no alterar la paz social y mantener el ritmo de actividad en cada una de las plantas y/o establecimientos requerido por los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO:** LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

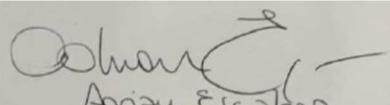
PARTE EMPRESARIA



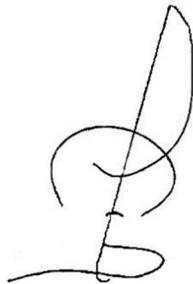
Gustavo Cambiasso  
Director RR.HH.  
Destilería Argentina de Petróleo S.A.



Federico With



Adrian Escobar



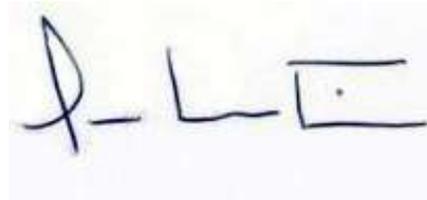
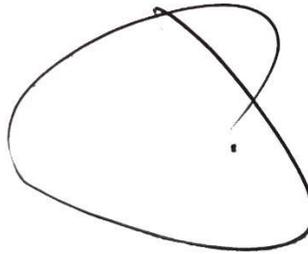
PARTE SINDICAL



TOMAS MARIO LAVIA  
Secretario Gremial e Interior  
F.ASi.Pe.G.yBio



PEDRO SEGUNDO MILLA  
Secretario General  
F.ASi.Pe.G.yBio





**Hector Lavia**  
**Abogado**  
**F.ASi.Pe.G.yBiO**